

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 215/2001

Sucre, 29 de agosto de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 227/2001, la autoridad ejecutiva, remite para su consideración y análisis, el convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Municipal y el Servicio Nacional de Defensa Civil (SENADECI), para la Ejecución del Plan de Emergencia y Desastres del Municipio de Sucre, presentado por la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre a dicha institución, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 046/ 2001.

Que, el convenio Interinstitucional suscrito entre la Honorable Alcaldía Municipal y el SENADECI, tiene como principal objetivo estipular los términos y condiciones para el avance de recursos establecidos en el Presupuesto de Gastos y el Cronograma de Ejecución de Obras del Plan de Emergencia presentado por el Municipio de Sucre, constituyéndose como antecedentes la siguiente normativa legal.

Que, la Ley 2167 de 24 de enero de 2001, que declaró zonas de desastre nacional al territorio afectado por inundaciones torrenciales, derrumbes, deslizamiento y riadas del Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre.

Que, Decreto Supremo N° 26053 de 19 de enero de 2001, dispone que el Servicio Nacional de Defensa Civil, bajo tuición del Ministerio de Defensa, coordine en forma inmediata, con las Prefecturas y Alcaldías Municipales, todo el auxilio, ayuda y cooperación para las poblaciones y zonas afectadas.

Que, Decreto Supremo N° 26054 de 26 de enero de 2001, autoriza al Ministro de Hacienda gestionar ante el Banco Central de Bolivia la concesión de un crédito de hasta 70 millones de Bolivianos, para la atención de las zonas en desastre nacional.

Que, Decreto Supremo N° 26064 del 2 de febrero de 2001 autoriza al Ministerio de Hacienda otorgar a favor del SENADECI los recursos establecidos en el Decreto Supremo N° 26054, para agilizar la atención de los desastres naturales, previstas en las fases de: preparativos, alerta, repuesta y rehabilitación previstas en el Inc. b), Art. 4 de la Ley N° 2140 de 255 de octubre de 2000.

Que, Decreto Supremo N° 26112 de 16 de marzo de 2001, instruye al Ministerio de Hacienda a través del T.G.N cubrir con recursos propios el 50% de las amortizaciones al Capital y 100 % de los intereses de crédito, obtenidos, para la atención de los desastres, según contrato SAJU N° 10/2001, suscrito en fecha 31 de enero de 2001 entre el Banco Central de Bolivia y el Ministerio de Hacienda.

Que, el avance de los recursos establecidos en el presente convenio y su forma de pago estará sujeta a las cláusulas contenidas en el contrato SAJU N° 010/2001, que establece un préstamo total de Bs. 463.969,10 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE 10/100 BOLIVIANOS) que serán en dos únicos desembolsos, de la siguiente forma:

Que, el SENADECI deberá desembolsar el 50 % del monto total que asciende a la suma de Bs. 231.984,00 (DOScientos TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS). Al respecto, el Ejecutivo Municipal efectuó los trámites correspondientes para hacer efectivo el Primer Desembolso, lo cual se evidencia con el Cheque de Bs. 231.984 y el Documento de Obligación (Cargo de cuenta documentada), que se adjuntan al expediente.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre recibirá el restante 50 % que asciende a la suma de 231.984,00 (DOSCENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS), previo descargo documentado de los recursos recibidos en el primer desembolso, de acuerdo a su cronograma de ejecución de obra, debiendo para efectos de descargo, presentar la carpeta técnica de trabajos realizados de acuerdo al monto programado y ejecutado, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución de obras, su no cumplimiento dará lugar a la reprogramación de fondos a favor de otros municipios para el mismo fin.

Que, mediante informe de aprobación del SENADECI, se procederá a la efectivización del segundo desembolso.

Que, en sujeción al Art. 1 del D.S. 26112 y al contrato mencionado, el Gobierno Municipal cancelará el monto total desembolsado por el SENADECI únicamente en un 50 % del capital, quedando exentos del pago del interés, emergentes del capital desembolsado, para tal efecto el contrato estipula un plazo perentorio e improrrogable de cuatro años, computables a partir del 31 de enero del 2001 al 31 de enero de 2005.

Que, el Gobierno Municipal autoriza al Tesoro General de la Nación a proceder con débito automático de los recursos de Coparticipación Tributaria a favor del Ministerio de Hacienda dentro de los cuatro años emergentes del desembolso efectuado por el SENADECI.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal aprobar o rechazar los convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, en sujeción al art. 12 num 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el Convenio Interinstitucional suscrito con el Servicio Nacional de Defensa Civil, para la ejecución del Plan de Emergencia y Desastres Naturales.

Art.- 2º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

